

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1225-2026-MDSM/GDUR/G

005833

EXP: 2644364

San Marcos, 21 de julio del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°2732-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 25/06/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI: 2653893.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1225-2026-MDSM/GDUR/G

005832

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1225-2026-MDSM/GDUR/G

005831

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: "Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.

Mediante CARTA N° 003-2025/CONSORCIO-BIM-CONSULTORES-CONSULTOR, del 14 de mayo del 2025, del CONSORCIO BIM CONSULTORES, representado por el Ing. YESABELA CECILIA MENACHO BUENO quien presenta el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893".**

Mediante CARTA N° 1238-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 19 de mayo del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al Evaluador Externo el expediente técnico para su primera evaluación correspondiente.

Mediante CARTA N°017-2025-E/CELAZ – S.A.C., del 28 de mayo del 2025, del evaluador externo la Empresa CELAZ S.A.C. representado por la Srita. Yuli Esperanza Celestino Lázaro, presenta su Informe para el levantamiento de observaciones.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1225-2026-MDSM/GDUR/G

005830

Mediante **CARTA Nº 1360-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 02 de junio del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor del expediente técnico para el levantamiento de observaciones. Otorgándola 07 días calendarios.

Mediante **CARTA Nº 004-2025/CONSORCIO-BIM-CONSULTORES-CONSULTOR**, del 05 de junio del 2025, del CONSORCIO BIM CONSULTORES, representado por el Ing. YESABELA CECILIA MENACHO BUENO quien remite la subsanación de las observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante **CARTA Nº 1453-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 12 de junio del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al Evaluador Externo el expediente técnico para su primera evaluación correspondiente.

Mediante **CARTA Nº 017-2025-E/CELAZ – S.A.C.**, del 19 de junio del 2025, del evaluador externo la Empresa CELAZ S.A.C. representado por la Srita. Yuli Esperanza Celestino Lázaro, presenta remito aprobación del primer entregable de evaluación del expediente técnico.

Mediante **CARTA Nº 005-2025/CONSORCIO-BIM-CONSULTORES-CONSULTOR**, del 19 de junio del 2025, del **CONSORCIO BIM CONSULTORES**, representado por el Ing. YESABELA CECILIA MENACHO BUENO donde hace mención que no se cuenta con terreno para el plan de contingencia el cual dificulta para la continuidad de la elaboración del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante **CARTA Nº 2050-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 20 de junio del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor la **SUSPENSIÓN DE PLAZO** por falta terreno para el plan de contingencia el expediente técnico.

Mediante **CARTA Nº 2052-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 11 de setiembre del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor el **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO**, así mismo dando 15 días calendarios para la culminación definitiva de la elaboración del expediente técnico.

Mediante **CARTA Nº 006-2025/CONSORCIO-BIM-CONSULTORES-CONSULTOR**, del 25 de setiembre del 2025, del CONSORCIO BIM CONSULTORES, representado por el Ing. YESABELA CECILIA MENACHO BUENO quien presenta el segundo entregable y plan de contingencia del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante **CARTA Nº 2376-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 02 de octubre del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al Evaluador Externo el expediente técnico para su primera evaluación correspondiente.

Mediante **CARTA Nº 021-2025-E/CELAZ – S.A.C.**, del 13 de octubre del 2025, del evaluador externo la Empresa CELAZ S.A.C. representado por la Srita. Yuli Esperanza Celestino Lázaro, presenta remito primer informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico.

Mediante **CARTA Nº 2920-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 16 de diciembre del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor del expediente técnico para subsanación de observaciones. Otorgándola 07 días calendarios.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1225-2026-MDSM/GDUR/G

005829

Mediante CARTA Nº 009-2025/CONSORCIO-BIM-CONSULTORES-CONSULTOR, del 25 de setiembre del 2025, del CONSORCIO BIM CONSULTORES, representado por el Ing. YESABELA CECILIA MENACHO BUENO quien presenta la subsanación en la elaboración del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante CARTA Nº 2942-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 09 de enero del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al Evaluador Externo el expediente técnico para su respectiva evaluación correspondiente.

Mediante CARTA Nº 001-2026-E/CELAZ – S.A.C., del 20 de enero del 2025, del evaluador externo la Empresa CELAZ S.A.C. representado por la Srta. Yuli Esperanza Celestino Lázaro, presenta remito segundo informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico.

Mediante CARTA Nº 278-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 20 de febrero del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor del expediente técnico para subsanación de observaciones. Otorgándola 07 días calendarios.

Mediante CARTA Nº 001-2026/CONSORCIO-BIM-CONSULTORES-CONSULTOR, del 26 de febrero del 2025, del CONSORCIO BIM CONSULTORES, representado por el Ing. YESABELA CECILIA MENACHO BUENO quien presenta la subsanación en la elaboración del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante CARTA Nº 389-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 26 de febrero del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al Evaluador Externo el expediente técnico para su respectiva evaluación correspondiente.

Mediante CARTA Nº 002-2026-E/CELAZ – S.A.C., del 03 de marzo del 2026, del evaluador externo la Empresa CELAZ S.A.C. representado por la Srta. Yuli Esperanza Celestino Lázaro, presenta la aprobación del expediente técnico.

Mediante INFORME Nº 975-2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, del 10 de marzo del 2026, del Sub gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el ing. Andres Avelino Reyes Santillan. Remite informe de consistencia y formato Nº 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante INFORME Nº 253-2026-MDSM-GM/UF, del 10 de marzo del 2026, se remite informe de consistencia y formato Nº 8-A de ejecución del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante OFICIO Nº 13-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 19 de marzo del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al Evaluador Externo el expediente técnico para su correcta evaluación correspondiente del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**. Otorgándole un plazo de 7 días calendarios.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1225-2026-MDSM/GDUR/G

005828

Mediante **CARTA N°001-2026-MDSM/SGEPIP/CLYE.**, del 25 de marzo del 2026, del evaluador externo la Empresa CELAZ S.A.C. representado por la Srita. Yuli Esperanza Celestino Lázaro, presenta remito cuarto informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico.

Mediante **OFICIO N°80-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 27 de marzo del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor para subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**. Otorgándole un plazo de 14 días calendarios.

Mediante **CARTA N° 002-2026/CONSORCIO-BIM-CONSULTORES-CONSULTOR**, del 08 de abril del 2026, del **CONSORCIO BIM CONSULTORES**, representado por el Ing. YESABELA CECILIA MENACHO BUENO quien presenta la subsanación en la elaboración del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante **OFICIO N°170-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 14 de abril del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al Evaluador Externo el expediente técnico para su correcta evaluación correspondiente del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**. Otorgándole un plazo de 7 días calendarios.

Mediante **CARTA N°006-2026-E/CELAZ-S.A.C.**, del 29 de abril del 2026, del evaluador externo la Empresa CELAZ S.A.C. representado por la Srita. Yuli Esperanza Celestino Lázaro, presenta remito informe de aprobación del expediente técnico.

Mediante **INFORME N°2234 -2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, del 26 de mayo del 2026, del Sub gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el ing. Andres Avelino Reyes Santillan. Remite actualización de informe de consistencia y formato N°8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante **INFORME N°0000764-2026-MDSM-GM/UF**, del 29 de mayo del 2026, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio. Remite informe de aprobación de consistencia del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante **INFORME N°2321 -2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, del 01 de junio del 2026, del Sub gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el ing. Andres Avelino Reyes Santillan. Solicita aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante **MEMORANDUM N°1238-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 10 de junio del 2026, del Gerente de desarrollo urbano y rural, el ing. Miguel David Giron Chavez. Remite observaciones al expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1225-2026-MDSM/GDUR/G

005827

Mediante OFICIO Nº581 -2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, del 10 de junio del 2026, del Sub gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el ing. Andres Avelino Reyes Santillan. quien notifica al consultor para subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**. Otorgándole 05 días calendarios.

Mediante CARTA Nº 003-2026/CONSORCIO-BIM-CONSULTORES-CONSULTOR, del 15 de junio del 2026, del CONSORCIO BIM CONSULTORES, representado por el Ing. YESABELA CECILIA MENACHO BUENO quien presenta la subsanación en la elaboración del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

Mediante OFICIO Nº620 -2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, del 18 de junio del 2026, del Sub gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el ing. Andres Avelino Reyes Santillan. quien notifica al evaluador para revisar el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**. Otorgándole 05 días calendarios.

Mediante CARTA Nº007-2026-E/CELAZ-S.A.C, del 29 de abril del 2026, del evaluador externo la Empresa CELAZ S.A.C. representado por la Srita. Yuli Esperanza Celestino Lázaro, presenta remito informe de aprobación del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**.

El INFORME Nº2732-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 25/06/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2653893"**, así mismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

XI. CONCLUSIONES

- El consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico, junto con su plantel técnico ofertado, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria descriptiva, Estudios Básicos, Diseño, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma, Planos y demás documentos parte del estudio.
- El valor de la inversión de la obra asciende a la suma de **S/18,486,574.74** que corresponde al monto de terminado para las obras civiles
- El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de **S/555,868.50** que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra
- El monto de inversión de Gestión de Proyectos asciende a la suma de **S/369,350.00** que corresponde a los gastos fijos y variables.
- El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único de Inversiones Nº 2653893, no se encuentra sujeto en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley Nº 27446; pues generan impactos ambientales establecidos en la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1225-2026-MDSM/GDUR/G

005826

Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental.

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Código Único de Inversiones Nº 2653893., por un monto total de S/ 18,486,574.74 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro Con 74/100 SOLES) el presupuesto tiene como base febrero del 2026., formulado por el proyectista, evaluado por un Evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

Que, mediante el **INFORME Nº 21606-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 25 de junio del 2026, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se reitera la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Código Único de Inversiones Nº 2653893.

Que, mediante **INFORME Nº 11933-2026-MDSM/GPP**, de fecha 03 de julio de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- MDSM, esta Gerencia emite se cuenta con disponibilidad Presupuestal, OPINION FAVORABLE para el presente año fiscal 2026, a fin de garantizar la continuidad del ciclo de inversión del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Código Único de Inversiones Nº 2653893.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Código Único de Inversiones Nº 2653893, por un monto total de S/ 18,486,574.74 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro Con 74/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 420 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1225-2026-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)			S/ 10,465,265.76
GASTOS GENERALES	12.0848673985323%	S/	1,264,713.49
UTILIDAD	10.00%	S/	1,046,526.58
SUB TOTAL (S.T.)			S/ 12,776,505.83
SUB TOTAL (PLAN DE CONTINGENCIA)			S/ 1,346,543.27
SUB TOTAL			S/ 14,123,049.10
I.G.V.	18.00%	S/	2,542,148.84
SENCICO (0.2% de S.T.)	0.20%	S/	28,246.10
VALOR REFERENCIAL DE OBRA			S/ 16,693,444.04
SUPERVISION DE OBRA			S/ 555,868.50
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			S/ 504,775.03
GESTION DE PROYECTOS			S/ 369,350.00
LIQUIDACION			S/ 46,630.00
COSTO DEL PROYECTO			S/ 18,170,067.57
CONTROL CONCURRENT			S/ 90,832.17
JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS			S/ 225,675.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN			S/ 18,486,574.74

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido Elaborado por la empresa **CONSORCIO BIM ING CONSULTORES** representado por la Ing. **YESABELA CECILIA MENACHO BUENO**, y Evaluado por la empresa **CELAZ S.A.C.** representado por la Sra. **Yuli Esperanza Celestino Lázaro**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 14690